

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNNOBA

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1: DE LOS PROYECTOS Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

- 1.1 Los proyectos de promoción de la investigación científica de la UNNOBA estarán orientados a promover la investigación y la creación de núcleos que requieran generar o consolidar capacidades para su inserción en el sistema científico.
- 1.2 El programa está dirigido a jóvenes docentes investigadores que requieran desarrollar sus capacidades en actividades de investigación científica para la posterior acreditación de proyectos en la UNNOBA u otros organismos del sistema científico-tecnológico.

ARTÍCULO 2: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

- 2.1 Los proyectos deberán ser presentados por mesa de entradas de la Universidad, ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, según cronograma establecido. Se presentará en soporte digital, a través de expediente, cuyo número se considerará el código identificadorio para las gestiones sucesivas.
- 2.2 La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia establecerá las pautas generales y particulares de la presentación. Todos los documentos presentados tendrán para la UNNOBA el carácter de declaración jurada.
- 2.3 En el caso que los proyectos se desarrollen en el ámbito de un Instituto o Centro de la Universidad, o en asociación con otro Organismo del Sistema Nacional de CyT, se deberá presentar el aval del Director, o Autoridad del Organismo.

ARTÍCULO 3: DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

- 3.1 Los proyectos que resulten aprobados en cada convocatoria tendrán un plazo de ejecución de doce (12) meses.
- 3.2 Se iniciarán a partir de la fecha de aprobación del Consejo Superior, a propuesta del cronograma presentado por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia.
- 3.3 La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia podrá eventualmente, aprobar un proyecto

posponiendo su fecha de inicio, en caso de corresponder, sea por razones técnicas, presupuestarias o de política institucional, asimismo como prorrogar su finalización.

ARTÍCULO 4: DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES.

4.1 Cada proyecto tendrá un Director, y podrá estar acompañado por un Codirector. El Director deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docente de la UNNOBA, con dedicación semiexclusiva, completa o exclusiva.
- Ser menor de 45 años al momento del cierre de la presentación de los proyectos.
- Poseer título de magister o doctor.
- Acreditar antecedentes en actividades de investigación en los últimos 3 años.
- No ser ni haber sido Director de otro proyecto acreditado por la UNNOBA, u otros organismos del sistema científico-tecnológico. Cabe la aclaración que los proyectos que fueron aprobados en convocatorias de fortalecimiento y promoción de la investigación anteriores, no forman parte de los proyectos acreditados, pudiendo participar siempre y cuando hayan tenido evaluación final favorable.

4.2 El Director podrá solicitar la inclusión de un Codirector, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Director, a excepción de la formación de posgrado, en donde se requerirá al menos ser alumno avanzado de maestría o doctorado (50 % o más del programa cursado y aprobado).

ARTÍCULO 5: DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

- Podrán conformarse por docentes, becarias/os y estudiantes de la UNNOBA, e investigadoras/es colaboradoras/es externas/os con función activa o de asesoramiento en el proyecto.
- Ante la apertura de la Convocatoria a Becas de Iniciación Temprana a la Investigación (BITI) como parte del Programa de Promoción, la dirección del proyecto propondrá la incorporación de un alumno avanzado como becario de grado.
- El número mínimo de integrantes no podrá ser inferior a cinco, incluyendo a los miembros de la dirección.
- Cada integrante podrá participar en un único proyecto del presente programa.
- La suma de dedicaciones horarias del equipo de trabajo no podrá ser inferior a 30 horas semanales.
- A los fines de este inciso, los investigadores del Sistema Nacional Científico-Tecnológico con lugar de trabajo en la UNNOBA se considerarán con dedicación exclusiva. Los becarios de posgrado con lugar de trabajo en la UNNOBA se considerarán con dedicación exclusiva.
- Los becarios de grado con lugar de trabajo en la UNNOBA se considerarán con dedicación simple.
- Los alumnos sin becas de investigación y quienes no poseen cargo docente se considerarán colaboradores y no se tomarán en consideración para la suma de dedicaciones horarias al proyecto.

El Director deberá mantener actualizada la nómina de integrantes del equipo de trabajo, ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, o cuando la misma se lo requiriese.

ARTÍCULO 6: DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

La presentación del Proyecto se compone de los siguientes documentos:

1) Formulario de Proyecto (anexo I), que contiene:

- Datos generales.
- Nómina de integrantes internos y colaboradores externos.
- Descripción del proyecto: palabras clave, resumen, problemática a abordar, objetivo e hipótesis, metodología y resultados e impactos esperados.
- Plan de actividades. Cronograma.
- Presupuesto y justificación de los recursos necesarios.
- Manifestación de interés o no para la postulación de una/un becaria/becario a Beca de Iniciación a la Investigación, en el marco del programa.

Será necesario contar con el aval del Director de la Escuela o del Instituto Académico de Desarrollo Humano, según la disciplina a la que corresponda la presentación. En el caso de tratarse de un proyecto interdisciplinario, deberán obtenerse los avales de los Directores de las Unidades Académicas correspondientes. En el caso de tratarse de Proyectos a desarrollarse en un Laboratorio, Centro o Instituto de la UNNOBA, se requerirá también contar con el aval de su Director o máxima autoridad.

2) CV de los integrantes del equipo y colaboradores externos en formato SIGEVA.

ARTÍCULO 7: DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

7.1 Los resultados de las investigaciones deben ser divulgados y difundidos a través de publicaciones de artículos prioritariamente en revistas nacionales e internacionales con arbitraje, libros y otras formas de publicación.

7.2 En el caso de resultados de investigaciones susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reserva, los autores no podrán publicar los resultados sin la previa autorización de la Universidad, o del conjunto de entidades a los que pertenezca dicha información. La solicitud y la autorización deberán formularse por escrito y comunicarse de manera fehaciente. En caso de transmisión a terceros autorizada, la misma se efectuará bajo acuerdo de confidencialidad que garantice su no divulgación.

7.3 La propiedad intelectual de toda investigación científica y tecnológica y sus correspondientes resultados se registrará por la normativa establecida (Resoluciones N° 804/07 y 805/07).

CAPÍTULO II: DE LAS PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 8: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

8.1 Una vez finalizado el plazo de presentación, la SIDT realizará el proceso de admisión, a través del análisis de la documentación recibida.

8.2 Sólo serán consideradas para su evaluación las propuestas presentadas en tiempo y forma que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la documentación resulte incompleta, el proyecto será considerado no admisible.

8.3 La evaluación de los Proyectos admitidos estará a cargo de la SIDT con la colaboración de su Comisión ad hoc quienes considerarán los siguientes criterios:

- a) La novedad de las ideas y/o hipótesis presentadas.
- b) La calidad y viabilidad del plan de trabajo.
- c) Los antecedentes del Director, Co-Director y de los integrantes y colaboradores del grupo.
- d) La interdisciplinariedad de los proyectos presentados.
- e) Cuando corresponda, la coherencia de la asociación, así como las estrategias de cooperación entre los distintos grupos intervinientes en el mismo proyecto.
- f) La pertinencia en relación a: problemáticas o áreas de vacancias ya identificadas en la región; la transferencia de tecnologías; la innovación.
- g) Potencial de formación de recursos humanos.
- h) El impacto del proyecto y la potencialidad de transferencia al sector socio-productivo.
- i) Eventuales aportes de recursos financieros, insumos o utilización de equipamientos e instalaciones por parte de colaboradores o instituciones externas a la UNNOBA.

8.4 La SIDT informará el orden de mérito de aquellos proyectos recomendados para su aprobación y financiamiento.

ARTÍCULO 9: DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1 La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, considerará los siguientes componentes para la acreditación de los proyectos, cuyo incumplimiento total o parcial implicará la inadmisibilidad del mismo:

- Verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación, establecidos en cada convocatoria.
- El dictamen de los pares evaluadores, y la recomendación para la aprobación o no aprobación de los mismos.
- La evaluación favorable de informes finales de proyectos anteriores.
- Que no se adeuden rendiciones de subsidios previos.

9.2 Los pares evaluadores podrán solicitar al director de un proyecto aprobado reformulaciones parciales, relacionadas con observaciones técnicas de importancia. A partir del plazo de la notificación, el director deberá emitir respuesta en el término de quince (15) días hábiles, la que será remitida al evaluador o evaluadores que formularon las observaciones para que se expidan nuevamente sobre el particular, a fin de definir la aprobación del proyecto observado. De no existir respuesta del director en el plazo previsto, la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia podrá disponer automáticamente la baja de la presentación, ordenando el archivo de las actuaciones.

9.3 La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia elevará al Honorable Consejo Superior la nómina de proyectos aprobados, para el dictado de la resolución de acreditación, que será publicada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 10: DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

10.1 El director del proyecto deberá firmar, ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, un Acta Compromiso, en el que se comprometerá a ejecutar el plan de trabajo acreditado.

10.2 Los Directores de cada proyecto deberán presentar un informe final con formato preestablecido, que deberá contener una descripción general, detallando la producción científica y tecnológica, así como un informe individual de cada uno de los integrantes.

10.3 Los informes finales deberán estar acompañados de toda la documentación que respalde lo declarado, dentro de un plazo de un mes desde la finalización del proyecto, y serán evaluados por una Comisión ad hoc.

10.4 Los informes serán calificados como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". La falta de presentación en término del informe final en la instancia de evaluación tendrá los mismos efectos que un informe "No Satisfactorio".

CAPÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 11: DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR LA UNNOBA.

11.1 La UNNOBA, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia destinará partidas presupuestarias para el desarrollo de las actividades, que otorgará a través de subsidios. La asignación de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y será aprobada por el Honorable Consejo Superior.

11.2 Los subsidios serán otorgados a los directores de los proyectos acreditados, y las condiciones para su efectivización serán:

- No adeudar rendiciones de subsidios otorgados en convocatorias anteriores.
- La aprobación en tiempo y forma del Informe Final, y de las rendiciones económicas parciales y finales.

ARTÍCULO 12: DE LAS BECAS DE INICIACIÓN TEMPRANA A LA INVESTIGACIÓN (BITI).

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la SIDT llamará a convocatoria para concurso de Becas de Iniciación Temprana a la Investigación, en el marco de los proyectos que resulten aprobados.

ARTÍCULO 13: NORMA GENERAL.

13.1 En caso de existir dudas sobre la interpretación y/o alcance del presente reglamento, las mismas serán expuestas ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, la cual podrá elevar su tratamiento al Consejo Superior de la Universidad.